



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41298-31-05-001-2019-00057-01

Auto de Sustanciación No. 0035

Neiva, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por GLADYS GONZÁLEZ PARRA, GLADYS AMANDA GARCÍA GONZÁLEZ en contra de E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.

Mediante memorial enviado vía correo electrónico la doctora ELIANA GONZÁLEZ LINARES manifestó la decisión de renunciar al poder conferido por la entidad de salud demandada. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por la doctora ELIANA GONZÁLEZ LINARES.

NOTIFÍQUESE,


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d14ff25b008e806c2b41f65689f6d8f6799e17a24efdd1d29415efd41423f2**

Documento generado en 29/01/2024 07:33:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>